



AYUNTAMIENTO
DE LA M.N. VILLA DE
GRAZALEMA (Cádiz)

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA 27 DE JUNIO DE 2.002.

En Grazales (Cádiz) a veintisiete de Junio del año dos mil dos.

Siendo las diecinueve horas y treinta y cinco minutos, y con el fin de celebrar en primera convocatoria la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento Pleno, fijada al efecto para el día de hoy, se reúnen en la Biblioteca Municipal de Grazales, al encontrarse en reformas la Casa Consistorial, los Señores que a continuación se relacionan:

ALCALDE-PRESIDENTE,
TTE. ALCALDE,
TTE. ALCALDE,
TTE. ALCALDE,
CONCEJAL,
CONCEJAL,
CONCEJAL,
CONCEJAL,
CONCEJAL,
CONCEJAL,
SECRETARIO-INTERVENTOR,

D. ANTONIO MATEOS SALGUERO
D^a. MARÍA JOSEFA LARA MATEOS
D^a. FRANCISCA CALLE CHACÓN
D. ANTONIO GONZÁLEZ RUIZ
D^a. ISABEL MARÍA GARCÍA CABALLERO
D^a. ANA MARÍA RAMÍREZ FERNÁNDEZ
D. MANUEL RAMÍREZ NARANJO
D. JOSÉ ANTONIO SALGUERO ACOSTA
D. SALVADOR RAMÍREZ ROJAS
D. MANUEL SÁNCHEZ FAJARDO
D. LUIS TARACENA BARRANCO

No asiste a la Sesión:

CONCEJAL,

D. JORGE DE MIGUEL ROMÁN

A continuación se pasan a tratar los puntos incluidos en el Orden del día:

PUNTO 1º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 21 DE MAYO DE 2.002.

Por el Sr. *Alcalde-Presidente* se pregunta si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna observación al borrador del Acta de la sesión extraordinaria, celebrada el día 21 de Mayo de 2.002, la cual ha sido distribuida con la convocatoria de esta sesión.

El Sr. Concejál, *D. Manuel Ramírez Naranjo*, portavoz titular del *Grupo Municipal Andalúz Independiente*, señala que en el punto 7º del Acta manifestó que su grupo se adhería a dicha Moción.

El Sr. Secretario de la Corporación le responde señalándole que en la página 23, en el último párrafo del punto, se recoge la adhesión a la misma de todos los grupos municipales.

A continuación, el Ayuntamiento Pleno **APRUEBA, por unanimidad de los miembros presentes (10)** y, en consecuencia, con la mayoría absoluta del número legal de miembros, el borrador del Acta de la sesión extraordinaria, celebrada el día 21 de Mayo de 2.002.

PUNTO 2º.- PROPUESTA DE LA ALCALDÍA REFERENTE A LA RATIFICACIÓN DEL DECRETO Nº 46/2.002 SOBRE LA RELACIÓN PREFERENCIAL DE SOLICITANTES DEL PROGRAMA 2.002 DE REHABILITACIÓN AUTONÓMICA.

El Sr. Alcalde-Presidente explica los términos de su propuesta referente a la ratificación del Decreto nº 46/2.002 sobre la relación preferencial de solicitantes del Programa 2.002 de Rehabilitación Autonómica, y que textualmente dice lo siguiente, tal y como consta en su expediente:

“Considerando el Decreto de la Alcaldía Presidencia nº 46/2.002 referente a la RELACIÓN PREFERENCIAL DE SOLICITANTES DEL PROGRAMA 2.002 DE REHABILITACIÓN AUTONÓMICA.

Considerando que la citada relación preferencia ha estado expuesta en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento durante quince días naturales y no se ha presentado reclamación alguna al respecto durante el periodo citado de exposición pública, tal y como consta en su expediente.

Considerando que por error se ha incluido en la lista 2 solicitantes de años anteriores y que para el Programa del presente ejercicio 2.002 no han presentado su correspondiente solicitud, que son:

23	RAMÍREZ PÉREZ, MIGUEL ANGEL	C/ Tinte Alto, 6
40	MENACHO PINA, ANTONIA	C/ Nacimiento, 21

Esta Alcaldía-Presidencia propone a la Corporación Municipal la adopción del siguiente acuerdo:

- **PRIMERO.-** RATIFICAR el Decreto de esta Alcaldía nº 46/2.002 con la corrección señalada anteriormente, quedando formada la relación preferencial de solicitantes del PROGRAMA 2.002 DE REHABILITACIÓN AUTONÓMICA de la siguiente forma:

Nº	NOMBRE	DIRECCIÓN
1	CASTRO MENACHO, FERNANDO	C/ Asamblea, 5
2	CASTRO MENACHO, VICENTE	C/ Pié de Palo, 26
3	VAZQUEZ POMAR, RAFAEL	C/ Carmen, 19
4	DOMÍNGUEZ CASTRO, ANTONIO	C/ San José, 62
5	HIDALGO RINCÓN, ANDRÉS	C/ Tinte Alto, 19
6	RAMÍREZ MATEOS, JACINTO	C/ San José, 52
7	RIVERA AGUILAR, FRANCISCO	C/ San José, 22
8	JARILLO TORNAY, JOSEFA	Plaza España, 14
9	SALGUERO NOGALES, JOAQUÍN	C/ Las Piedras, 67
10	MENACHO ROMÁN, JOSÉ	C/ Sevilla, 2
11	ROMÁN RUIZ, FRANCISCO	C/ Agua, 24

Nº	NOMBRE	DIRECCIÓN
12	BOCANEGRA FERNÁNDEZ, JOSEFA	C/ San José, 51
13	NARANJO RAMÍREZ, ANDRÉS	C/ Prado, 24
14	VAZQUEZ MENACHO, CATALINA	C/ Corrales Terceros, 23
15	CALLE GARCÍA, JOSÉ	C/ El Carmen, 12
16	MATEOS SALGUERO, ISABEL	Finca "Rancho La Santa"
17	SALGUERO MEDINILLA, DIEGO	C/ Real, 15
18	RAMÍREZ GARCÍA, JOSÉ Mª	C/ Corrales Primeros, 32
19	ROMÁN ROMÁN, JUAN JOSÉ	C/ Jerez, 14-A
20	JARILLO GARCÍA, MIGUEL	C/ Puentezuela, 11
21	SÁNCHEZ DEL VALLE, BARBARA	C/ Las Piedras, 59
22	ROMÁN TORNAY, JUAN	Finca "Huerta Lerena"
23	GUTIÉRREZ BENÍTEZ, FRANCISCA	C/ San José, 30
24	FERNÁNDEZ ROMÁN, JOSEFA	C/ Pza. España, 2
25	GARCÍA ROMÁN, FRANCISCA	C/ San José, 66-D
26	PEREZ SÁNCHEZ, INMACULADA	C/ Nueva, 56-A
27	GONZÁLEZ SÁNCHEZ, MARÍA	C/ Tinte Alto, 25
28	GUTIÉRREZ GÓMEZ, MARÍA ISABEL	C/ Sevilla, 3
29	RAMÍREZ GIL, ATANASIO	C/ Real, 37
30	SÁNCHEZ GONZÁLEZ, ANTONIO	C/ Cuesta de la Venta, 21
31	PÉREZ RAMÍREZ, PEDRO	C/ Real, 38-A
32	LABRADOR JURADO, ANTONIO	C/ San Antonio, 1
33	ORELLANA FERNÁNDEZ, ISABEL	C/ Tinte Alto, 17
33	NARVÁEZ LOBATO, AMELIA	C/ Nueva, 1
35	SIERRA PIÑERO, FEDERICO	C/ San José, 10
36	CHACÓN CORDÓN, JUAN A.	C/ Real, 38-B
37	CHACÓN GONZÁLEZ, LUIS	C/ San Antonio, 77
38	BENÍTEZ SÁNCHEZ, AGUSTINA	C/ Cuesta de Venta, 8
39	CORDÓN MEDINILLA, ANTONIA	C/ Marqués de Estella, 9
40	CHACÓN CORDÓN, ELOY	C/ Real, 38-C
41	GIL FERNÁNDEZ, FRANCISCO FLORENCIO	Los Terrazgos
42	MUÑIZ BENITEZ, MARÍA	C/ El Carmen, 17

- **SEGUNDO.-** Dar traslado del presente acuerdo a la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes en Cádiz para su conocimiento y efectos oportunos.
- **TERCERO.-** Facultar expresamente a esta Alcaldía-Presidencia para que realice cuantos actos y dicte cuantas resoluciones sean necesarias en orden a la ejecución del presente acuerdo."

A continuación, el Ayuntamiento Pleno **APRUEBA, por unanimidad de los miembros presentes (10)** y, en consecuencia, con la mayoría absoluta del número legal de miembros, la propuesta de la Alcaldía referente a la ratificación del Decreto nº 46/2.002 sobre la relación preferencial de solicitantes del Programa 2.002 de Rehabilitación Autonómica, y que ha sido transcrita anteriormente.

PUNTO 3º.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ Y EL AYUNTAMIENTO DE GRAZALEMA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN PABELLÓN POLIDEPORTIVO CUBIERTO.

La Sra. Concejala portavoz del Grupo Municipal Socialista, D^a. María José Lara Mateos manifiesta explica los términos de la propuesta de la Alcaldía referente a la aprobación del Convenio de Colaboración entre la Excma. Diputación Provincial de Cádiz y el Ayuntamiento de Grazalema para la Construcción de un Pabellón Polideportivo Cubierto, y que textualmente dice lo siguiente, tal y como consta en su expediente:

“La Excma. Diputación Provincial de Cádiz, en la Sesión Plenaria celebrada el 15 de mayo pasado, acordó aprobar la adaptación del Plan Provincial de Instalaciones Deportivas y la celebración de Convenios de Colaboración.

Visto el Convenio de Colaboración remitido por la Excma. Diputación Provincial de Cádiz para la CONSTRUCCIÓN DE UN PABELLÓN POLIDEPORTIVO CUBIERTO en los siguientes términos:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ Y EL ILTMO. AYUNTAMIENTO DE GRAZALEMA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE INSTALACIONES DEPORTIVAS.

En el Palacio Provincial de la Diputación, sito en la ciudad de Cádiz, siendo el día de del año dos mil dos,

REUNIDOS:

De una parte, D. Rafael Román Guerrero, Presidente de la Diputación Provincial de Cádiz, en representación de dicha Corporación Provincial.

De otra parte, D. Antonio Mateos Salguero, Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Grazalema.

Ambas partes, en la representación que ostentan, actúan en el ejercicio de las competencias que respectivamente tienen atribuidas por la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, por el Texto Refundido de disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y específicamente por la Ley 6/1998, de 14 de diciembre, del Deporte de Andalucía; reconociéndose mutuamente, en la calidad con la que cada una interviene, la capacidad legal suficiente para el otorgamiento de este Convenio.

En consecuencia, las Administraciones intervinientes proceden a la formalización del presente Convenio, y a tal efecto

EXPONEN:

I.- Que la Diputación Provincial de Cádiz, está interesada en realizar cualquier esfuerzo o iniciativa que suponga cooperar en la construcción de Instalaciones Deportivas que persigan una finalidad pública de interés social, y que permitan equilibrar territorialmente las infraestructuras deportivas, abarcando, en la medida de lo posible, entre otras, todas las instalaciones que conforman la Red Básica de Instalaciones Deportivas.

A dicho fin responde el Acuerdo adoptado por la Diputación Provincial, en Sesión Plenaria celebrada el día 20 de Febrero del presente año, en virtud del cual se aprobó el Plan Provincial de Instalaciones Deportivas para el periodo 2002 y el compromiso de colaboración financiera en las siguientes anualidades.

II.- Que el Ayuntamiento de Grazalema, está interesado en completar los equipamientos de naturaleza deportiva que no han podido ser acometidos con anterioridad.

III.- Que el Convenio que hoy se suscribe persigue, mediante la construcción de la Instalación Deportiva que se detalla posteriormente en el Municipio de Grazalema, llevar a efecto la voluntad de las Administraciones afectadas en la consolidación y facilitación de la práctica físico-deportiva.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto. Constituye el objeto del presente Convenio la regulación de las condiciones y demás requisitos para la concesión y abono por Diputación de subvenciones al Ayuntamiento de Grazalema en los importes y anualidades que se indican, para la construcción de la instalación deportiva que a continuación se detalla,

TÍTULO DE LA OBRA: PABELLÓN POLIDEPORTIVO						
PRESUPUESTO TOTAL	ANUALIDAD 2002		ANUALIDAD 2003		ANUALIDAD 2004	
	Diputación	Ayuntamiento	Diputación	Ayuntamiento	Diputación	Ayuntamiento
480.808€	145.243€	16.138€	287.485€	31.942€		

SEGUNDA.- Solicitud de la subvención. Dentro de cada anualidad prevista en el cuadro anterior, el Ayuntamiento de Grazalema deberá solicitar a la Diputación Provincial la correspondiente subvención, a cuyo efecto se expresará en la referida solicitud:

- Identificación de la obra para la que se solicita la subvención.
- Cuantificación de la ayuda solicitada.
- Plazo previsto para la ejecución de la obra y fecha prevista de inicio.

A la solicitud deberá acompañarse la documentación siguiente:

- Certificación de no tener deudas tributarias con la Diputación Provincial (Tasas y recargo provincial del I.A.E.), referida al momento de la solicitud.
- Si existieran "deudas tributarias", podrá remitir Acuerdo Municipal que autorice a esta Diputación ir compensando la misma en la forma en que se determine.

TERCERA.- Concesión de la subvención. A la vista de la documentación anterior, la Diputación Provincial acordará en cada anualidad conceder al Ayuntamiento la subvención correspondiente, fijando el plazo dentro del cual deberá acreditarse la realización de las obras.

CUARTA.- Abono de la subvención. La subvención se abonará parcialmente en atención a la inversión realizada. A tales efectos el Ayuntamiento deberá justificar la inversión realizada, dentro del plazo establecido en la Resolución de concesión, mediante las

Certificaciones o facturas aprobadas por el Ayuntamiento, que deberán presentarse en documentos originales o fotocopias compulsadas por el Secretario General.

En el supuesto de no poder justificar la inversión realizada en el plazo establecido en la concesión, el Ayuntamiento deberá acreditar las causas antes de finalizar el citado plazo, a los efectos de su consideración por Diputación.

QUINTA.- Percepción de los fondos. *Dentro del plazo de SEIS MESES, contado desde la fecha de percepción de los fondos, el Ayuntamiento presentará en Diputación Carta de Pago que acredite el ingreso de los mismos en su contabilidad.*

SEXTA.- Obligaciones del beneficiario. *Serán en todo caso obligaciones del Ayuntamiento:*

- a) Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención.*
- b) Acreditar ante la Diputación Provincial la realización de la actividad, así como el cumplimiento de los requisitos y de las condiciones determinadas en la concesión.*
- c) Comunicar a la Diputación Provincial la obtención de otras ayudas o subvenciones para la misma finalidad.*
- d) Sometimiento al control que corresponda a otros órganos en el ejercicio de sus competencias y facilitar a la Diputación Provincial la documentación y aclaraciones que solicite del beneficiario por considerarlas necesarias para que quede acreditada la aplicación y finalidad de los fondos públicos concedidos.*

SÉPTIMA.- Modificación de la subvención. *Podrán dar lugar a la modificación de la subvención concedida, cualquier alteración de las circunstancias que motivaron su concesión, y la obtención concurrente para la misma finalidad de otras ayudas o subvenciones no comunicadas previamente a esta Diputación.*

OCTAVA.- Reintegro de cantidades percibidas. *Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención en los siguientes casos:*

- a) Cuando se obtenga la subvención sin reunir los requisitos.*
- b) Cuando se incumpla la finalidad para la que se concedió.*
- c) También procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada.*

NOVENA.- Régimen sancionador. *Constituyen infracciones administrativas las siguientes conductas cuando en ellas intervenga dolo, culpa o simple negligencia:*

- a) Obtener la subvención falseando u ocultando las condiciones requeridas.*
- b) No aplicar las cantidades referidas a la finalidad para la que fue concedida la subvención.*
- c) Incumplir, por razones imputables al beneficiario, las obligaciones asumidas.*
- d) No justificación del empleo dado a los fondos recibidos.*

Las anteriores infracciones serán sancionadas de conformidad con la Ley General Presupuestaria.

DÉCIMA.- Modificaciones del Convenio. *Cualquier modificación de los términos del presente Convenio deberá formalizarse en documento administrativo debidamente suscrito por ambas Administraciones.*

DÉCIMOPRIMERA.- Resolución del Convenio. *El presente Convenio se extinguirá por resolución o cumplimiento del mismo. A tales efectos serán causas de resolución del Convenio:*

- a) *El incumplimiento de algunas de sus cláusulas.*
- b) *El acuerdo de ambas Administraciones.*
- c) *Cualquiera otra que sea aplicable.*

DÉCILOSEGUNDA.- Vigencia. *El presente Convenio tendrá vigencia desde el momento de su firma hasta su cumplimiento o resolución.*

Y en prueba de conformidad, y para fiel cumplimiento de lo acordado, se suscribe el presente Convenio, por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicado.”

Visto lo anteriormente expuesto, esta Alcaldía-Presidencia, propone al Ayuntamiento PLENO la adopción del siguiente acuerdo:

- **PRIMERO.-** La aprobación, en todos sus términos, del CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DE INSTALACIONES DEPORTIVAS, transcrito anteriormente.
- **SEGUNDO.-** Dar cuenta del presente acuerdo a la Excma. Diputación Provincial de Cádiz, para su conocimiento y efectos oportunos.
- **TERCERO.-** Facultar a la Alcaldía-Presidencia para que realice cuantos actos y dicte cuantas resoluciones sean necesarias en orden a la ejecución del presente acuerdo

El Sr. Concejel, *D. Manuel Sánchez Fajardo*, portavoz titular del *Grupo Municipal de Izquierda Unida* manifiesta que su mejor ubicación sería entre el Instituto y el Colegio Antonio Machado, en la zona denominada “Las Colmenillas”.

El Sr. Alcalde manifiesta que en la zona de “Las Colmenillas” se ha podido constatar de que no hay espacio suficiente, no tiene las medidas reglamentarias para que el Polideportivo pueda entrar.

Igualmente el Sr. Alcalde manifiesta que es necesario reiterar a las Dirección General de Planificación Turística de la Consejería de Turismo y Deporte, la urgencia de la redacción del Texto Refundido del Plan Parcial de Ordenación Urbana del Área Catalogada en las Normas de Planeamiento vigentes como “S.A.U. Villa Turística” al objeto de concretar la cesión obligatoria del terreno para equipamiento deportivo y que es donde se va a ubicar el futuro Pabellón Polideportivo Cubierto.

A continuación, el Ayuntamiento Pleno **APRUEBA, por unanimidad de los miembros presentes (10)** y, en consecuencia, con la mayoría absoluta del número legal de miembros, la propuesta de la Alcaldía referente a la aprobación del Convenio de Colaboración entre la Excma. Diputación Provincial de Cádiz y el Ayuntamiento de Grazalema para la Construcción de un Pabellón Polideportivo Cubierto, y que ha sido transcrita anteriormente, así como reiterar a las Dirección General de Planificación Turística de la Consejería de Turismo y Deporte, la urgencia de la redacción del Texto Refundido del Plan Parcial de Ordenación Urbana del Área Catalogada en las Normas de Planeamiento vigentes como “S.A.U. Villa Turística” al objeto de concretar la cesión obligatoria del terreno

para equipamiento deportivo y que es donde se va a ubicar el futuro Pabellón Polideportivo Cubierto.

PUNTO 4º.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y EL AYUNTAMIENTO DE GRAZALEMA REFERENTE A LA PUESTA A DISPOSICIÓN DE LA EMPRESA DE GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL, S.A. (EGMASA).

El Sr. Alcalde-Presidente explica los términos de la propuesta referente a la aprobación de un Convenio de Colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía y el Ayuntamiento de Grazalema referente a la puesta a disposición de la Empresa de Gestión Medioambiental S.A. (EGMASA), y que textualmente dice lo siguiente, tal y como consta en su expediente:

“Visto el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente y el Ayuntamiento de Grazalema en los siguientes términos:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN DE LA CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y EL AYUNTAMIENTO DE GRAZALEMA

Sevilla, de de 2002

REUNIDOS

La Excm. Sra. Dña. Fuensanta Coves Botella, como Consejera de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, en nombre y representación de la misma.

El Excmo. Sr. D. Antonio Mateos Salguero , como Alcalde - Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Grazalema, en nombre y representación de la citada Corporación Local.

Los intervinientes, en la representación que ostentan, se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal necesaria para proceder a la formalización del presente Convenio de Colaboración y, a tal efecto, consideran conveniente, antes de determinar las estipulaciones por las que se ha de regir este Convenio, hacer constar los siguientes

ANTECEDENTES

Primero.- *La Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, conforme a lo que se dispone en el Decreto 179/2000, de 23 de Mayo, por el que se establece su Estructura Orgánica, y como organismo responsable de la prevención y corrección de desequilibrios medioambientales de la Comunidad Autónoma Andaluza, se plantea entre otros objetivos la mejora de la calidad ambiental de las ciudades andaluzas.*

Segundo.- *La Consejería de Medio Ambiente tiene como misión conseguir una adecuada coordinación de todas las Administraciones Públicas y, en coherencia con el Plan de Medio Ambiente de Andalucía, define las líneas generales de actuación para lograr una mayor coordinación de las políticas y programas desarrollados en un marco de interrelaciones y de responsabilidad compartida. El cumplimiento de este objetivo se basa en la propuesta de actuación sobre calidad del aire, contaminación acústica, uso y calidad del agua, residuos, paisajes y espacios naturales próximos a las ciudades.*

Tercero.- *De acuerdo con las recomendaciones surgidas tras la Conferencia de Río y la Carta de Aalborg, el Ayuntamiento de Grazalema, considera necesaria la aplicación de una estrategia urbana integrada, orientada hacia la sostenibilidad y la mejora de la calidad de su medio ambiente urbano.*

Cuarto.- *El Ayuntamiento de Grazalema, en virtud de lo dispuesto en el artículo 25.2. f) de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, tiene*

encomendadas, entre sus diversas competencias, las relativas a la protección del medio ambiente; y en desarrollo de las citadas competencias se ve en la necesidad de ejecutar numerosas obras, trabajos y actuaciones de todo tipo que, en función del número de habitantes, le atribuye la citada Ley y otras disposiciones legales, Reglamentos y Decretos de la Comunidad Autónoma.

Quinto.- Ambas instituciones están interesadas en colaborar en todos los aspectos que conduzcan a la mejora del medio ambiente local, haciendo posible el desarrollo económico sostenible.

La Consejería de Medio Ambiente, de acuerdo con los principios de colaboración y cooperación entre Administraciones Públicas, y específicamente en el deber de las Comunidades Autónomas de prestar a las Administraciones Locales la cooperación y asistencias activas que éstas pudieran necesitar para el eficaz cumplimiento de sus tareas, considera conveniente poner a disposición del Ayuntamiento de Grazalema todos los medios y servicios técnicos de que dispone para lograr el objetivo común, que ambas instituciones, desde sus respectivos ámbitos de competencias tienen, y que en esta colaboración es la mejora de la calidad del medio ambiente local.

Sexto.- Que entre los medios propios que tiene la Consejería de Medio Ambiente, relacionados con el objeto del presente Convenio, se encuentra la Empresa de Gestión Medioambiental, S.A. (EGMASA).

Los Decretos 17/1989, de 7 de Febrero, 187/1990, de 5 de Junio, y 117/1998, de 9 de Junio, autorizaron y regularon la constitución de EGMASA, dotándola del carácter de medio propio e instrumental de la Consejería de Medio Ambiente, en relación con las obras, trabajos y servicios que ésta le encargue, los cuales se considerarán realizados por la Administración, de conformidad con la normativa de Contratos de las Administraciones Públicas.

La Ley 8/1997, de 23 de Diciembre, por la que se aprueban medidas en materia tributaria, presupuestaria, de empresas de la Junta de Andalucía y otras entidades de recaudación, de contratación, de función pública y de fianzas de arrendamientos y suministros; en su artículo 67, precisa y concreta el régimen jurídico de EGMASA, considerando que la misma cumple servicios esenciales en materia de desarrollo y conservación del medio ambiente; así como refuerza, aún más si cabe, el carácter de la empresa de ser medio propio instrumental de la Administración.

Por otra parte, la Ley 17/1999, de 28 de Diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales y administrativas; en su artículo 34, facultó a EGMASA a poder recibir bienes de titularidad pública en adscripción, tanto de la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía como de las Corporaciones Locales, a los exclusivos efectos de su explotación mercantil en las actividades que constituyen su objeto social.

Séptimo.- El artículo 67.2 de la Ley 8/1997, antes citada, faculta a las Corporaciones Locales de la Comunidad Autónoma de Andalucía, previa la suscripción del oportuno Convenio de Colaboración con la Junta de Andalucía, a servirse de EGMASA como medio propio instrumental de las Administraciones Locales.

Octavo.- En su virtud, y de conformidad con lo expuesto, las partes firmantes, con el fin de regular las relaciones del Ayuntamiento de Grazalema con EGMASA, como medio propio de ésta, acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración, con sujeción a las siguientes

ESTIPULACIONES

Primera.- El presente Convenio tiene por objeto poner a disposición del Ayuntamiento de Grazalema la Empresa de Gestión Medioambiental, S.A. (EGMASA), así como regular las

relaciones entre ambas entidades, para que la citada Corporación Local pueda disponer de la mencionada empresa como su medio propio instrumental, de manera que EGMASA estará obligada a realizar las actuaciones de carácter medioambiental que la Corporación Local le ordene para el mejor cumplimiento de los fines y el desarrollo de las funciones que tiene encomendadas, en las mismas condiciones de utilización de EGMASA que la Administración Autonómica Andaluza, y según lo establecido en las estipulaciones contenidas en este documento y en el anexo de condiciones generales para la ejecución de actuaciones por egmasa como medio propio instrumental y servicio técnico de la corporación local.

A estos efectos, se entenderán como ambientales todos aquellos trabajos y actividades relacionados con la protección, conservación, regeneración o mejora del medio ambiente, así como cualquier actividad que sea presupuesto, complemento, desarrollo o consecuencia de lo anterior.

Segunda.- *Las actuaciones que a título obligatorio lleve a cabo EGMASA, por orden de la referida Corporación Local, serán consideradas como realizadas directamente por la propia Administración Local con sus propios medios, conforme al régimen previsto al efecto en el Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de Junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.*

Tendrán la consideración de preferentes, todas aquellas actuaciones que el Ayuntamiento encargue a EGMASA con carácter de urgentes, así como aquellas que sean consecuencia de las situaciones de emergencia que se declaren.

Tercera.- *EGMASA percibirá por la realización de las obras, trabajos, asistencias técnicas, consultorías, suministros y prestación de servicios que se le encomienden con carácter obligatorio, el importe de los costes en que hubiere incurrido, mediante la aplicación del sistema de tarifas previsto en su normativa reguladora. Este mismo sistema de tarifas también será aplicable para presupuestar dichas actuaciones.*

Por la aplicación de los principios de economía y eficacia que presiden la actividad administrativa se acuerda que, en las actuaciones que la Corporación Local encargue a EGMASA, se aplicarán las tarifas que tenga aprobadas la Consejería de Medio Ambiente, evitándose con ello reiterar el esfuerzo que supone el análisis de los costes para su aprobación, cuando dicho análisis ya ha sido llevado a cabo por la Consejería de Medio Ambiente.

No obstante, la Corporación Local podrá aprobar, previo análisis de costes en una comisión mixta constituida al efecto y en la que intervendrá EGMASA, las tarifas que sean necesarias para proyectos singulares, en atención a las características de los trabajos a realizar o, en su caso, ante la ausencia de tarifas fijadas previamente por la Consejería de Medio Ambiente.

Cuarta.- *La Corporación Local no podrá ordenar a EGMASA actividad alguna, salvo en las actuaciones de emergencia previstas en la estipulación segunda, en las que se estará a lo dispuesto en los artículos 158 y siguientes y concordantes de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, si previamente no ha sido fiscalizado y aprobado el gasto inherente a la misma con cargo al Presupuesto que corresponda.*

Quinta.- *Este Convenio tendrá la naturaleza de los previstos en el artículo 3.1.c) del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, y su régimen jurídico vendrá determinado por las disposiciones fijadas en el propio Convenio, aplicándose con carácter supletorio los principios de la citada Ley para resolver cuantas dudas pudieran presentarse.*

Sexta.- *Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse de la interpretación y desarrollo del presente Convenio, serán resueltas por la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.*

Séptima.- El presente Convenio se establece por un tiempo indefinido, sin perjuicio de que pueda ser denunciado por escrito por cualquiera de las partes, comunicada a la otra con, al menos, dos meses de antelación. No obstante, deberán respetarse aquellos encargos y compromisos existentes con anterioridad por lo que se refiere a las actuaciones en ejecución y a sus anualidades futuras.

Estipulación Final. El presente Convenio viene a sustituir al que firmaron ambas partes con fecha de 11 de julio de 2.001, que queda definitivamente resuelto por medio de éste.

Leído y hallado conforme el presente Convenio, en virtud de las facultades legales conferidas, y previo cumplimiento de lo previsto en las disposiciones legales de aplicación, se firma por los intervinientes, en duplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

ANEXO DE CONDICIONES GENERALES PARA LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES POR EGMASA COMO MEDIO PROPIO INSTRUMENTAL Y SERVICIO TÉCNICO DE LA CORPORACIÓN LOCAL

Primera.- De acuerdo con lo previsto en la estipulación tercera del Convenio, EGMASA percibirá por la realización de las obras, trabajos, asistencias técnicas, consultorías, suministros y prestación de servicios que se le encomienden con carácter obligatorio, el importe de los costes en que hubiere incurrido, mediante la aplicación del sistema de tarifas regulado en la presente cláusula. Este mismo sistema de tarifas también será aplicable para presupuestar dichas actuaciones.

Las tarifas se calcularán y aplicarán por unidades de ejecución y de manera que representen los costes reales y totales, tanto directos como indirectos, de su realización.

Para determinar el coste de las actuaciones encomendadas a EGMASA se calculará el correspondiente a su realización material aplicando las tarifas respectivas e incorporando los costes indirectos de estructura y, en su caso, los de control de calidad. Asimismo se incluirán las tasas y los impuestos que la empresa estuviere obligada a satisfacer por dicha actuación (IVA o el que pudiera sustituirle).

Cuando determinadas unidades no tengan aprobada una tarifa, su coste podrá valorarse a partir del correspondiente al de los elementos que integren otras unidades con tarifa aprobada y que también formen parte de la unidad de que se trate. En el supuesto de que tampoco pudiera aplicarse el procedimiento descrito anteriormente, su coste será el que figure en el presupuesto de ejecución que previamente hubiese sido aprobado por la Corporación Local, en función de los que vengán aplicándose para esas unidades. En ambos casos, los costes así determinados tendrán el carácter de tarifa, pero con validez solamente para la actuación concreta a que se refiera el encargo.

La aplicación de las tarifas a las unidades producidas servirá de justificante del importe de la inversión o de los servicios realizados, no siendo necesario aportar ningún otro.

Cuando las actuaciones que la Corporación Local encomiende a EGMASA, impliquen de alguna manera la necesidad de financiación total o parcial de la construcción, o la explotación, mantenimiento u operación de obras, infraestructuras y servicios medioambientales, se añadirán a las cuotas de amortización que procedan, los costes de financiación y los de gestión en que incurra EGMASA. Este tipo de actuaciones se limitará a la capacidad de financiación de EGMASA, por lo que deberán ser expresamente aceptadas por la empresa.

Segunda.- Las actuaciones que la Corporación Local ordene ejecutar a EGMASA con carácter obligatorio se realizarán por ésta con sujeción a los proyectos, memorias o, en su caso, a los pliegos de condiciones que le sean facilitados.

Asimismo, todas las actuaciones se ejecutarán de acuerdo con las indicaciones del Director Facultativo de las mismas, que será designado por la Corporación Local, de entre el personal con titulación suficiente, de la propia Corporación Local o de EGMASA. En este último caso, nombrará un Director de Expediente Administrativo, cuya identidad se hará constar en la orden del trabajo correspondiente, quién deberá visar de conformidad las certificaciones, a los meros efectos de la gestión administrativa del expediente y su fiscalización, sin que asuma la responsabilidad técnica de la ejecución de las actuaciones que corresponderá íntegramente a la Dirección Facultativa.

Tercera.- *Para optimizar el uso instrumental de EGMASA, la Corporación Local, conforme a sus objetivos y necesidades, integrará a EGMASA en sus programas de trabajo, a fin de que puedan planificarse las actividades a realizar y su ritmo de ejecución, de tal modo que los programas puedan cumplirse eficazmente, teniendo en cuenta las necesidades de la Corporación Local, los recursos económicos de que disponga y lo que aconseje el funcionamiento normal de EGMASA en cuanto a la utilización de los medios de que está dotada y la suficiente aptitud de los mismos.*

Cuarta.- *De acuerdo con lo previsto en la estipulación cuarta del Convenio, la Corporación Local no podrá ordenar a EGMASA actividad alguna, si previamente no ha sido fiscalizado y aprobado el gasto inherente a la misma, con cargo al Presupuesto que corresponda. Lo anterior se entenderá sin perjuicio de las actuaciones de emergencia previstas en la estipulación segunda del Convenio, en las que se estará a lo dispuesto en los artículos 158 y siguientes y concordantes de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.*

Para cada una de las actuaciones que se encomienden a EGMASA se establecerá un plazo de ejecución, prorrogable en los supuestos en que la demora en la ejecución no sea imputable a EGMASA. Dicho plazo comenzará a contar a partir de la fecha que se establezca en la orden o, en su defecto, a partir de la comunicación de disponibilidad del crédito con que vaya a financiarse la actuación.

En caso de actuaciones en situaciones de emergencia, quedarán en suspenso todos los plazos que vinculen a EGMASA para la ejecución de actividades que le hubieran sido encomendadas. Desaparecida la causa de la situación de emergencia, la Corporación Local procederá al reajuste de los plazos.

En el desarrollo de las actuaciones se tendrán en cuenta las anualidades de inversión previstas, adecuándose a ellas el ritmo de ejecución. No obstante, EGMASA podrá desarrollar las actuaciones con celeridad mayor, salvo que a juicio del Director Facultativo de las mismas fuese inconveniente.

Quinta.- *La comunicación de la orden de ejecución de una actuación por parte de la Corporación Local a EGMASA, será considerada por ésta como autorización para iniciarla; y deberá ir acompañada de la justificación correspondiente de la fiscalización y aprobación del gasto, a tenor de su concreta aplicación presupuestaria.*

A tales efectos, la orden del encargo, que se ajustará al Modelo adjunto, será suscrita por el Presidente de la Corporación Local, y estará acompañada de un certificado del Secretario/Interventor en el que consten las circunstancias de la fiscalización y disponibilidad del crédito.

Sexta.- *Mensualmente, por el Director Facultativo de la actuación correspondiente, se expedirán certificaciones ordinarias para el pago de las actividades realmente ejecutadas. No obstante, la Corporación Local podrá realizar anticipos a EGMASA, a cuenta de las actividades cuya ejecución le encomiende a título obligatorio, siempre que sus disponibilidades presupuestarias se lo permitan.*

El pago de los costes de las actuaciones, por el importe de las certificaciones libradas, deberá realizarse dentro de los tres meses siguientes a la fecha de la expedición de las

certificaciones. La demora en el pago, a partir del cumplimiento de dicho plazo de tres meses, supondrá el devengo sobre el principal adeudado del interés legal del dinero.

Séptima.- Cuando EGMASA se propusiese endosar o pignorar certificaciones deberá presentarlas previamente a la Corporación Local, a fin de que se haga constar en ellas el importe que hubiese sido anticipado con cargo a las mismas. Una vez efectuado el endoso, la Intervención correspondiente tomará razón del mismo.

Al finalizar cualquier actuación que se ordene a EGMASA, se levantará un acta de reconocimiento y comprobación, o el documento procedente, en los términos legalmente establecidos.

Octava.- El presente Convenio será puesto en práctica mediante el establecimiento de órdenes específicas dictadas por la Corporación Local, para el desarrollo de las actuaciones concretas en los campos que constituyen sus objetivos. A este respecto, en las órdenes específicas, y para cada acción ordenada, se concretarán los objetivos particulares, el programa de actuación así como los demás particulares que fueren pertinentes.

Novena.- De acuerdo con lo previsto en la estipulación sexta del Convenio, las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse de la interpretación y desarrollo del presente Convenio serán resueltas por la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En tal sentido, en el supuesto de eventuales conflictos que pudieran producirse, entre la Corporación Local y EGMASA, con motivo de las actuaciones encargadas por aquélla a ésta última, serán puestos de manifiesto a la Consejería de Medio Ambiente, de forma que se intente una solución amistosa entre la Corporación Local y la Consejería de Medio Ambiente, de manera que, si dicha solución no se alcanzare, quedará expedita la vía contenciosa entre las partes firmantes del Convenio de Colaboración que este Anexo completa.”

Visto lo anteriormente expuesto, esta Alcaldía-Presidencia, propone al Ayuntamiento PLENO la adopción del siguiente acuerdo:

- **PRIMERO.-** La aprobación, en todos sus términos, del CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y EL AYUNTAMIENTO DE GRAZALEMA PARA LA PUESTA A DISPOSICIÓN DE LA EMPRESA DE GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL, S.A. (EGMASA)., transcrito anteriormente.
- **SEGUNDO.-** Dar cuenta del presente acuerdo a la Consejería de Medio Ambiente, para su conocimiento y efectos oportunos.
- **TERCERO.-** Facultar a la Alcaldía-Presidencia para que realice cuantos actos y dicte cuantas resoluciones sean necesarias en orden a la ejecución del presente acuerdo

El Sr. Concejál, *D. Manuel Ramírez Naranjo*, portavoz titular del *Grupo Municipal Andaluz Independiente*, manifiesta que se pronuncia en los mismos términos que la vez anterior y, por consiguiente, su grupo vota en contra considerando que se trata de un nido de empresas del P.S.O.E. y para eso lo utilizan.

El Sr. Concejál, *D. Salvador Ramírez Rojas*, portavoz titular del *Grupo Municipal Popular*, manifiesta que su grupo vota en contra porque hay más empresas cualificadas y es un contrato de carácter indefinido.

El Sr. Concejál, *D. Manuel Sánchez Fajardo*, portavoz titular del *Grupo Municipal de Izquierda Unida* manifiesta que no le parece mal y que vota a favor.

A continuación, el Ayuntamiento Pleno **APRUEBA, por siete (7) votos a favor, correspondientes a los miembros integrantes del grupo municipal del P.S.O.E. e I.U. y**

el voto en contra de D. Salvador Ramírez Rojas (P.P.), D. Manuel Ramírez Naranjo y D. José Antonio Salguero Acosta (G.M.A.I.) y, en consecuencia, con la mayoría absoluta del número legal de miembros, la propuesta de la Alcaldía referente a la aprobación de un Convenio de Colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía y el Ayuntamiento de Grazalema referente a la puesta a disposición de la Empresa de Gestión Medioambiental S.A. (EGMASA), y que ha sido transcrita anteriormente.

PUNTO 5º.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA “GRANJA-ESCUELA LAS HAZUELAS” Y EL AYUNTAMIENTO DE GRAZALEMA EN ORDEN A LA ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DE DIVERSOS PROGRAMAS.

La *Sra. Concejala portavoz del Grupo Municipal Socialista, Dª. María José Lara Mateos* manifiesta explica los términos de la propuesta de la Alcaldía referente a la aprobación de un Convenio de Colaboración entre la Granja Escuela “Las Hazuelas” y el Ayuntamiento de Grazalema en orden a la organización y desarrollo de diversos programas y que textualmente dice lo siguiente, tal y como consta en su expediente:

“El Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 12-11-2.001 acordó declarar de INTERÉS SOCIAL y autorizar la construcción de una “Granja-Escuela” en la finca “Las Hazuelas”, promovida por D. Juan Narváez Vázquez, conforme a lo preceptuado en el art.16.3 del Real Decreto Legislativo 1/1.992, de 26 de Junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, vigente al amparo de la Ley 1/1.997, de 18 de Junio de la Comunidad Autónoma de Andalucía y art. 44 del Reglamento de Gestión Urbanística, en base a las consideraciones y fundamentos dados por el promotor y a los informes favorables emitidos al respecto.

Posteriormente la Comisión de Gobierno del Ayuntamiento, en Sesión celebrada el día 29-11-2.001 concedió a D. Juan Narváez Vázquez con D.N.I. nº: 25574292-V , licencia municipal de obras y apertura para la actividad de GRANJA-ESCUELA en la finca denominada la “Las Hazuelas”.

Considerando la conveniencia de establecer un Convenio de Colaboración entre la Granja-Escuela “Las Hazuelas” y el Ayuntamiento de Grazalema en orden a la organización y desarrollo de diversos programas en beneficio del Municipio.

Visto el borrador confeccionado, en los siguientes términos:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GRAZALEMA-BENAMAHOMA Y GRANJA ESCUELA “LAS HAZUELAS”.

En el Excmo. Ayuntamiento de Grazalema, a de del año dos mil dos.

REUNIDOS

De una parte el Ilmo. Sr. D. ANTONIO MATEOS SALGUERO, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Grazalema, asistido de la Secretario-Interventor de la Corporación, D. LUIS TARACENA BARRANCO, que da fe del acto.

Y de otra D. JUAN NARVÁEZ VÁZQUEZ mayor de edad, vecino de Grazalema, provincia de Cádiz, con domicilio en C/ Nueva nº 8 y con Documento Nacional de Identidad número: 25574292-V.

ACTÚAN:

De una parte, D. ANTONIO MATEOS SALGUERO, en nombre y representación del Ayuntamiento de Grazalema, y

De otra, D. JUAN NARVÁEZ VÁZQUEZ en nombre y representación de la Granja Escuela "las Hazuelas" con C.I.F. nº: B-11513165.

Las partes se reconocen mutuamente, en la calidad con que cada una interviene, capacidad legal suficiente para obligarse mediante el presente Convenio, y tal efecto

EXPONEN

PRIMERO. Que entre las competencias municipales del Ayuntamiento están todas las políticas que tienen relación con la Cultura, las Fiestas, el Folklore, la Educación, la Tercera Edad, la Mujer, la Juventud, el Deporte, el Medio Ambiente, la Artesanía, el Turismo, la Gastronomía, la Formación y Empleo, el Consumo, los Servicios Sociales etc...

SEGUNDO. Que la Granja Escuela "Las Hazuelas" ubicada en el municipio de Grazalema, tiene como objeto fundamental el que los niños/as se relacionen con el medio Rural y Natural, con un uso constructivo del ocio y el tiempo libre, potenciando la amistad y la convivencia con compañeros de edades diversas y la realización de actividades de Granja en periodos vacacionales desarrollando una importante labor en campos educativos.

TERCERO. Que además, tanto el Ayuntamiento como Granja Escuela "Las Hazuelas", pretenden fomentar, promover, potenciar y facilitar el conocimiento y aprovechamiento de los valores y recursos naturales, culturales, etnográficos, paisajísticos y arquitectónicos de los espacios naturales de la Sierra de Grazalema, en la cual se encuentra el municipio de Grazalema-Benamahoma.

CUARTO. Que ambas partes manifiestan expresamente que desean adquirir el compromiso de establecer un Convenio de Colaboración cuya finalidad permita llevar a cabo una serie de programas culturales, lúdicos, de animación, deportivos, de género, juveniles, formativos, de educación ambiental basados en ecosistemas naturales, encaminados a desarrollar el acercamiento de los colectivos sociales (jóvenes, mujer, Tercera Edad, estudiantes, minusválidos etc...), con la naturaleza.

El citado compromiso se llevará a cabo con las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA. Por parte de Granja Escuela "Las Hazuelas" colaborar con las actividades que proyecte el propio Ayuntamiento, mediante la utilización de sus instalaciones así como de los recursos materiales y personales disponibles por la empresa, en los términos que en cada caso se determinen.

SEGUNDA. Por parte del Ayuntamiento, este se compromete a incluir las actividades que pudiesen programarse por la empresa en el marco de la programación general para el municipio.

TERCERA. En aquellas actividades que se realicen conjuntamente el Ayuntamiento se compromete a colaborar con los recursos propios tanto económicos, como materiales y personales en los términos que en cada caso se concreten o se determinen.

CUARTA. En las actividades que se realicen por alguna de las partes firmantes de este convenio con participación de la otra, ambas se comprometen a hacerlo constar en la documentación y publicidad que se realice.

QUINTA. El presente Convenio se establece por tiempo indefinido, sin perjuicio de que pueda ser denunciado por escrito por cualquiera de las partes, comunicada a la otra con, al menos dos meses de antelación quedando ambas partes desligadas desde ese momento de las obligaciones que se derivan del presente documento. No obstante deberán respetarse aquellos encargos y compromisos existentes con anterioridad por lo que se refiere a las actuaciones en ejecución y a sus futuras anualidades.

Y en prueba de conformidad firman el presente por duplicado y a un solo efecto en el lugar y fecha arriba indicados.”.

Esta Alcaldía-Presidencia, propone al Ayuntamiento PLENO la adopción del siguiente acuerdo:

- **PRIMERO.-** La aprobación, en todos sus términos, del CONVENIO DE COLABORACIÓN entre la Granja-Escuela “Las Hazuelas” y el Ayuntamiento de Grazalema en orden a la organización y desarrollo de diversos programas en beneficio del Municipio, transcrito anteriormente.
- **SEGUNDO.-** Dar cuenta del presente acuerdo a D. Juan Narvárez Vázquez para su conocimiento y efectos oportunos.
- **TERCERO.-** Facultar a la Alcaldía-Presidencia para que realice cuantos actos y dicte cuantas resoluciones sean necesarias en orden a la ejecución del presente acuerdo”.

El Sr. Concejel, D. Salvador Ramírez Rojas, portavoz titular del *Grupo Municipal Popular*, manifiesta que su grupo vota a favor, pero que una cosa es un Convenio y otra cosa distinta es un Protocolo de intenciones y que no debería tener carácter indefinido.

El Sr. Concejel, D. Manuel Ramírez Naranjo, portavoz titular del *Grupo Municipal Andaluz Independiente*, manifiesta que está a favor de que se firmen más Convenios de Colaboración con otras entidades organismos o asociaciones en beneficio del Municipio.

El Sr. Concejel, D. Manuel Sánchez Fajardo, portavoz titular del *Grupo Municipal de Izquierda Unida* pregunta que si el Ayuntamiento tiene alguna parte en la B.B.C., Bodas, Bautizos y Comuniones que se celebran en dicho lugar. Siempre se ha mantenido en no alterar la finalidad y no debe haber bebidas alcohólicas en un sitio donde hay niños.

El Sr. Alcalde-Presidente les responde señalando que un Convenio es un Protocolo de buenas intenciones y que la Granja Escuela todavía no ha entrado en funcionamiento dado que está en vías de ejecución no pudiendo alterarse la finalidad de la misma que tiene que estar garantizada.

A continuación, el Ayuntamiento Pleno **APRUEBA, por unanimidad de los miembros presentes (10)** y, en consecuencia, con la mayoría absoluta del número legal de miembros, la propuesta de la Alcaldía referente a la aprobación de un Convenio de Colaboración entre la Granja Escuela “Las Hazuelas” y el Ayuntamiento de Grazalema en orden a la organización y desarrollo de diversos programas, y que ha sido transcrita anteriormente.

PUNTO 6º.- PROPUESTA DE LA ALCALDÍA REFERENTE A LA APROBACIÓN DEL PROYECTO DE ESCUELA TALLER “EL CALVARIO”.

La Sra. Concejala portavoz del *Grupo Municipal Socialista*, D^a. María José Lara Mateos manifiesta explica los términos de la propuesta de la Alcaldía referente a la aprobación del Proyecto de Escuela Taller “El Calvario” y que textualmente dice lo siguiente, tal y como consta en su expediente:

“Vista la Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, de 14 de noviembre de 2001, por la que se regulan el Programa de Escuelas Taller y Casas de Oficio y las Unidades de Promoción y Desarrollo y se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones públicas a dichos programas,

Considerando que este Ayuntamiento tiene como preocupación constante el problema del empleo juvenil y entre sus objetivos principales remover los obstáculos que dificultan el acceso de los jóvenes a su primer puesto de trabajo,

Considerando que el Programa de Escuelas Taller se ha consolidado como una eficaz medida de inserción en el mercado de trabajo a través de la cualificación y profesionalización de jóvenes desempleados menores de 25 años,

Considerando, además, la necesidad de conservar y restaurar determinados elementos del patrimonio artístico y cultural de Grazalema,

Esta Alcaldía-Presidencia propone al Ayuntamiento PLENO, la adopción del siguiente acuerdo:

- **PRIMERO.-** Aprobar el Proyecto de Escuela Taller “El Calvario”, elaborado desde la Delegación de Fomento de este Ayuntamiento y cuyo objeto de actuación será la Recuperación y Puesta en Valor de la Ermita “El Calvario” y la Restauración de Fuentes del Conjunto Histórico de Grazalema.
- **SEGUNDO.-** Solicitar al Instituto Nacional de Empleo una subvención de 845.670€, para sufragar los gastos de formación profesional ocupacional y educación complementaria durante todas las etapas del Proyecto, así como los costes salariales derivados de los contratos que se suscriban con los alumnos trabajadores.
- **TERCERO.-** Facultar expresamente a esta Alcaldía-Presidencia para que realice cuantos actos y dicte cuantas resoluciones sean necesarias en orden a la ejecución del presente acuerdo.”

El Sr. Concejál, *D. Salvador Ramírez Rojas*, portavoz titular del *Grupo Municipal Popular*, manifiesta que este era un Proyecto del Partido Popular en las elecciones de 1.999, es una idea del Partido Popular y esto demuestra que el Programa no estaba vacío de contenido como manifestaba el Grupo Socialista.

El Sr. Concejál, *D. Manuel Sánchez Fajardo*, portavoz titular del *Grupo Municipal de Izquierda Unida* manifiesta que es necesario buscar otros módulos de formación (hostelería, carpintería...) y no siempre los mismos.

El Sr. Concejál, *D. Manuel Ramírez Naranjo*, portavoz titular del *Grupo Municipal Andalúz Independiente*, manifiesta que en el año 1.987 lo llevó el Partido Andalucista en su Programa y se dijo que éramos muy católicos, el Partido Socialista ha tardado quince años en hacerse católico.

El Sr. *Alcalde-Presidente* responde señalando que los módulos se establecen de acuerdo con los criterios establecidos para las Escuelas Taller por el I.N.E.M. y dado que es un Proyecto compartido por todos los grupos seguro que nos lo aprueban.

A continuación, el Ayuntamiento Pleno **APRUEBA, por unanimidad de los miembros presentes (10)** y, en consecuencia, con la mayoría absoluta del número legal de miembros, la propuesta referente a la aprobación del Proyecto de Escuela Taller “El Calvario”, y que ha sido transcrita anteriormente.

PUNTO 7º.- PROPUESTA DE LA ALCALDÍA REFERENTE A SOLICITAR NUEVAMENTE ANTE EL MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES LA APROBACIÓN DE LA CASA DE OFICIOS PARA BENAMAHOMA “EL TARAZON” Y EL TALLER DE EMPLEO DENOMINADO “GENERACIONES.

La Sra. Concejala portavoz del Grupo Municipal Socialista, D^a. María José Lara Mateos explica los términos de la propuesta de la Alcaldía referente a solicitar nuevamente ante el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales la aprobación de la Casa de Oficios para Benamahoma “El Tarazón” y el Taller de Empleo denominado “Generaciones”, que textualmente dice lo siguiente, tal y como consta en su expediente:

“Considerando la importancia que para este Municipio suponen los siguientes PROYECTOS DE FORMACIÓN - EMPLEO y cuya aprobación ha sido solicitada reiteradamente al Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales:

- **CASA DE OFICIOS PARA BENAMAHOMA “EL TARAZÓN”:**

Objeto de la actuación: Repoblación forestal y creación de un bosque de Pinsapos en la zona Los Linares (Benamahoma). Ornamentación y rotulación de calles y lugares de interés de la localidad.

Módulos formativos: 1) Recursos Forestales y 2) Cerámica.

Número de alumnos: 22 alumnos. Doce para Recursos forestales y diez para Cerámica.

- **TALLER DE EMPLEO “GENERACIONES”:**

Objeto de la actuación: Aprendizaje y desempeño de tareas de auxilio, animación, formación..., de personas mayores en su domicilio y diseño y desarrollo de una oferta de servicios lúdicos y de ocio a la infancia, como complementaria a la oferta educativa existente.

Colectivo destinatario: Mujeres desempleadas mayores de 25 años.

Módulos formativos: 1) Atención a personas mayores y 2) Atención a la infancia.

Número de alumnos: 18 alumnos. Nueve para la atención a la Tercera Edad y nueve para la atención a la Infancia.

Visto lo anteriormente expuesto, esta Alcaldía-Presidencia propone a la Corporación Municipal la adopción del siguiente acuerdo:

- **PRIMERO.-** Solicitar nuevamente al Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales la aprobación de los siguientes PROYECTOS DE FORMACIÓN – EMPLEO:
 - ❑ CASA DE OFICIOS PARA BENAMAHOMA “EL TARAZÓN”
 - ❑ TALLER DE EMPLEO “GENERACIONES”
- **SEGUNDO.-** Facultar expresamente a esta Alcaldía-Presidencia para que realice cuantos actos y dicte cuantas resoluciones sean necesarias en orden a la ejecución del presente acuerdo”.

A continuación, el Ayuntamiento Pleno **APRUEBA, por unanimidad de los miembros presentes (10)** y, en consecuencia, con la mayoría absoluta del número legal de miembros, la propuesta de la Alcaldía referente a solicitar nuevamente ante el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales la aprobación de la Casa de Oficios para Benamahoma “El Tarazón” y el Taller de Empleo denominado “Generaciones”, y que ha sido transcrita anteriormente.

PUNTO 8º.- PROPUESTA DE LA ALCALDÍA REFERENTE A LA APROBACIÓN DE UNA CAMPAÑA INSTITUCIONAL EN DEFENSA DEL PLAN DE EMPLEO RURAL.

La Sra. *Concejala portavoz del Grupo Municipal Socialista, Dª. María José Lara Mateos* explica los términos de la propuesta de la Alcaldía referente a la aprobación de una campaña institucional en defensa del Plan de Empleo Rural, que textualmente dice lo siguiente, tal y como consta en su expediente:

“Con la propuesta anunciada por el Gobierno Central el pasado día 12 de Abril referente a su intención de reformar el sistema de prestaciones por desempleo para mejorar el mercado laboral, el PP hacía efectiva su intención de eliminar el PER en Andalucía y Extremadura tal y como se ha venido denunciando una y otra vez. Con estas formas tan usuales en el seno del PP, el Ministerio de Trabajo anunciaba ni más ni menos que la partida de defunción de un logro histórico de los jornaleros andaluces.

El PER ha contribuido a asentar la población y ha proporcionado bienestar social en el medio rural, siempre tan denostado y olvidado por las administraciones durante siglos. Todos somos conscientes del cambio experimentado en nuestros pueblos gracias a las inversiones que se han realizado a través del PER. Hoy en día y gracias al PER, la fisonomía de los municipios andaluces dista mucho de la que estos presentaban hace treinta años.

Además de las inversiones realizadas en los pueblos andaluces, el PER trajo consigo el único colchón de seguridad con el que los jornaleros han contado desde entonces para garantizar las peonadas que les dieran derecho a percibir el subsidio agrario y mantener así sus rentas para llegar a fin de mes en muchas ocasiones.

Pero desde la llegada del PP al Gobierno de la Nación, los intereses partidistas de la derecha han personificado en este sistema de protección social la causa de sus permanentes descalabros electorales en el sur del país. Por ello, desde 1996, la derecha en el poder inicia la reforma del PER para comenzar a vaciarlo de contenido y, desde 1998, reduce sistemáticamente las inversiones en estas partidas.

Con estos recortes, la inversión del PER en Andalucía ha sufrido una disminución de 20.000 millones de pesetas en los últimos cuatro años, hecho que supondrá la pérdida de tres millones de jornales cuando termine la ejecución prevista para este año 2002.

Como se puede apreciar, durante estos últimos años el Partido Popular ha planificado con frialdad el exterminio del PER. Primero fue el aviso ya citado de la reforma del AEPSA, luego las reducciones de presupuestos y de jornales, después llegó la amenaza de incluir el PER en la Ley 12/2001 de reforma del mercado de trabajo y, finalmente, la derecha ha vuelto a demostrar su cinismo con el rejón de muerte que ahora quiere darle a este sistema de protección social.

Desde Andalucía, los socialistas hemos denunciado continuamente estos recortes y el hostigamiento permanente al que el Gobierno ha sometido a este sistema del que dependen 450.000 jornaleros en nuestra Comunidad Autónoma.

Pero el método que, una vez más, emplea la derecha en sus tareas de gobierno, pone de manifiesto que las miles de familias andaluzas que dependen cada día del subsidio agrario no le importan al Partido Popular.

Como consecuencia de todo ello *el Ayuntamiento en Pleno en sesión celebrada el pasado día 21 de mayo de 2.002*, APRUEBA, por ocho (8) votos a favor, correspondientes a los miembros integrantes del grupo municipal del P.S.O.E, G.M.A.I. e I.U. y el voto en contra de D. Salvador Ramírez Rojas (P.P.) y, en consecuencia, con la mayoría absoluta del número legal de miembros, *la Moción conjunta que presentaron los Grupos Municipales*

Socialista, Izquierda Unida y Andaluz Independiente en Defensa del Plan de Empleo Rural, en los siguientes términos:

- ❑ *“PRIMERO.- Manifiestar el decidido apoyo al Plan de Empleo Rural y al subsidio de desempleo agrario, surgido del acuerdo entre Gobierno Central, Junta de Andalucía e interlocutores sociales, como instrumento que asegura la protección social ante el desempleo para miles de ciudadanos del medio rural andaluz, la realización de inversiones y consiguiente dotación de infraestructuras y equipamientos en los municipios andaluces, la formación de los trabajadores y el asentamiento de la población en el medio rural.*
- ❑ *SEGUNDO.- Denunciar las actuaciones que el Gobierno Central ha venido llevando a cabo en los últimos años con relación a este sistema de protección social para los trabajadores del campo y de inversión en el medio rural andaluz. En concreto, la disminución de la dotación económica y la pérdida de jornales en los últimos cuatro años.*
- ❑ *TERCERO.- Rechazar cualquier modificación del actual sistema que impida o altere sustancialmente el cumplimiento de los fines que hasta el momento ha venido cumpliendo en la realidad económica y social de centenares de municipios andaluces y decenas de miles de familias.*
- ❑ *CUARTO.- Instar al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía a utilizar con firmeza todos los medios constitucionales y estatutarios para impedir que el Gobierno Central suprima el PER o que imponga una reforma que elimine, recorte o desmantele los niveles actuales de cobertura social e inversiones en Andalucía.*
- ❑ *QUINTO.- Instar al Consejo de Gobierno a exigir al Gobierno Central que cualquier modificación del PER o del acceso al subsidio de desempleo agrario será fruto, en todo caso, de la negociación y el acuerdo entre el Gobierno, Junta de Andalucía y agentes sociales.*
- ❑ *SEXTO.- Instar al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía la convocatoria de sindicatos, empresarios y FAMP para valorar las repercusiones en Andalucía de las reformas de las prestaciones por desempleo y del PER que propugna el Gobierno Central.*
- ❑ *SÉPTIMO.- Invitar a los ciudadanos y ciudadanas, instituciones y organizaciones sociales de Andalucía a expresar democráticamente, en el marco de la Constitución y el Estatuto de Autonomía para Andalucía, la defensa del PER, así como la repulsa a una decisión que, de consumarse, significaría una vez más un trato injusto con nuestra tierra y un atentado a los intereses generales de Andalucía.*
- ❑ *OCTAVO.- Dar traslado del presente acuerdo al Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía.”*

Ante esto, esta Alcaldía-Presidencia propone al Ayuntamiento PLENO la adopción del siguiente acuerdo:

- **PRIMERO.-** Aprobar una Campaña Institucional en defensa del Plan de Empleo Rural y al subsidio de desempleo agrario, surgido del acuerdo entre Gobierno Central, Junta de Andalucía e interlocutores sociales, como instrumento que asegura la protección social ante el desempleo para miles de ciudadanos del medio rural andaluz, la realización de inversiones y consiguiente dotación de infraestructuras y equipamientos en los municipios andaluces, la formación de los trabajadores y el asentamiento de la población en el medio rural.

- **SEGUNDO.-** Facultar expresamente a esta Alcaldía-Presidencia para que realice cuantos actos y dicte cuantas resoluciones sean necesarias en orden a la ejecución del presente acuerdo”.

El Sr. Concejal, *D. Salvador Ramírez Rojas*, portavoz titular del *Grupo Municipal Popular*, manifiesta que nuevamente tiene que posicionarse en la misma manera que lo hizo en el Pleno pasado en contestación a la Moción que se presentó y que la reforma del Gobierno no toca el subsidio para los actuales preceptores. El Decreto no dice que el PER se va a eliminar y son Vds., el partido Socialista, los que están intentando engañar y confundir.

El Sr. *Alcalde-Presidente* responde señalando que aprobar un Decreto de esta naturaleza no era urgente y además sin contar con los sindicatos, esto es propio de otros tiempos, de un sistema autoritario. Es una reforma escandalosa y abusiva, saltándose el Estatuto de los Trabajadores. Acta seguido solicita al Sr. Concejal del P.P. que rectifique su postura y apoye a los trabajadores de Grazalema rechazando el Decreto ya que el Gobierno no lo hace y que todos los vecinos sepan que está en contra de la reforma efectuada por el Gobierno.

A continuación, el Ayuntamiento Pleno ***APRUEBA, por nueve (9) votos a favor, correspondientes a los miembros integrantes del grupo municipal del P.S.O.E., G.M.A.I. e I.U. y el voto en contra de D. Salvador Ramírez Rojas (P.P.)*** y, en consecuencia, con la mayoría absoluta del número legal de miembros, la propuesta de la Alcaldía referente a la aprobación de una campaña institucional en defensa del Plan de Empleo Rural, y que ha sido transcrita anteriormente.

PUNTO 9º.- DECRETOS DE LA ALCALDÍA PRESIDENCIA.

De conformidad con lo preceptuado en el art. 42 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre y a lo dispuesto en el art. 22.2 a) de la Ley 7/1.985 de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se procede a dar cuenta sucinta de las resoluciones adoptadas por la Alcaldía-Presidencia para que los miembros de la Corporación conozcan el desarrollo de la administración municipal a los efectos de control y fiscalización de los órganos de gobierno:

NÚMERO	PARTE DISPOSITIVA
38/2.002	Calificación favorable de la actividad de “Bar Musical”, con emplazamiento en calle Laguneta nº 6, de Grazalema y concesión a D. Antonio Morales Gil de la Licencia de Obras y de Apertura solicitadas.
39/2.002	Aprobación del pliego de condiciones económico-administrativas que regirá la adjudicación, mediante concurso público, de la “Caseta Municipal” instalada en Los Asomaderos durante las Fiestas del Carmen y Feria de Agosto de 2002 con el fin de prestar los servicios de bar.
40/2.002	Aprobación del pliego de condiciones económico-administrativas que regirá la adjudicación, mediante concurso público, de la prestación del servicio de “Terraza Mirador El Tajo” de Grazalema.
41/2.002	Dar de baja en la Tasa por prestación del servicio de recogida de basuras al local sito en Avda. Juan de la Rosa nº 16, de Grazalema, que se encuentra a nombre de don Antonio Sánchez del Valle.
42/2.002	Aprobación del Proyecto de equipamiento deportivo con un presupuesto de 3.009’66 Euros y solicitud de concesión de los beneficios a que se refiere la Orden de 4 de Abril de 2.001, de la Consejería de Turismo y Deporte, por la que se regula el procedimiento general de concesión de ayudas para la adquisición de equipamientos deportivos en la Comunidad Autónoma de

	Andalucía.
43/2.002	Ejecución por administración de la Obra Nº: 08/02: "Embellecimiento Acceso Bajo a Grazalema por la Ctra. A-372", en Grazalema, con un presupuesto de 89.400,55 euros
44/2.002	Resolución de expedientes sancionadores en materia de tráfico y seguridad vial.
45/2.002	Concesión a don Fernando Rodríguez López de licencia urbanística para "Construcción de piscina de 12 X 8 X 1,50 m.", en el Camping Tajo Rodillo.
46/2.002	Aprobación de la relación preferencial de solicitantes del programa 2.002 de rehabilitación autonómica.
47/2.002	Autorización de puesta en marcha de la actividad de "Reforma y adecuación del camping de 2ª categoría "Tajo Rodillo".
48/2.002	Calificación favorable de la actividad de "Bar Restaurante", con emplazamiento en Plaza de los Asomaderos Nº 21, de Grazalema, y concesión a don José Diánez Ramírez de la Licencia de Obras y de Apertura solicitadas.
49/2.002	Concesión a don José Antonio Mateos Villalba de licencia urbanística para Rehabilitación de Casa Molino, en C/ Cuesta de la Venta, s/n. Benamahoma.
50/2.002	Concesión de Licencia para la reapertura de la piscina de uso colectivo sita en Olivar, s/n. Villa Turística de Grazalema.
51/2.002	Concesión a don Miguel Angel Almagro Villar de licencia de primera utilización para ocho viviendas y local sitios en calle Nacimiento nº 7, de Benamahoma.
52/2.002	Adjudicación a D. Francisco José Naranjo Naranjo de la prestación del "Servicio de Terraza Mirador El Tajo".
53/2.002	Adjudicación a Casa Hermanos Valle y Ramos, S.L, de la prestación del "Servicio de Caseta Municipal, instalada en Los Asomaderos durante las Fiestas del Carmen y Feria de Agosto de 2.002".
54/2.002	Concesión a don Juan Castro García de Licencia de Segregación de la parcela urbana sita en calle San José nº 45, de Grazalema.
55/2.002	Convocatoria de Pleno Ordinario para el día 27 de junio de 2.002.

El Pleno de la Corporación queda informado de los DECRETOS mencionados anteriormente.

PUNTO 10º.- MOCIONES (ASUNTOS DE URGENCIA).

10.1.- De conformidad con lo preceptuado en los arts. 91.4 y 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real decreto de 28 de Noviembre de 1.986, por los **GRUPOS MUNICIPALES SOCIALISTA. ANDALUZ INDEPENDIENTE E IZQUIERDA UNIDA** se presenta por la vía de urgencia el siguiente punto a incluir en la Sesión: **MOCIÓN CONJUNTA REFERENTE A LA REFORMA DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN POR DESEMPLEO.**

Sometida a votación la urgencia da el siguiente resultado: Nueve (9) votos a favor correspondientes a los miembros integrantes de los grupos municipales del P.S.O.E., G.M.A.I. e I.U. y un (1) voto en contra correspondiente a D. Salvador Ramírez Rojas, del grupo municipal del P.P., y por consiguiente, de conformidad con lo preceptuado en los arts. 91.4 y 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real decreto de 28 de Noviembre de 1.986, el Ayuntamiento Pleno aprueba con la mayoría absoluta del número legal de miembros la urgencia del asunto.

El Sr. Concejales, *D. Salvador Ramírez Rojas*, portavoz titular del *Grupo Municipal Popular*, manifiesta que como no se le ha dado traslado de la Moción que se presenta al Pleno no interviene en la deliberación del punto y se retira sentándose entre el público asistente.

10.1.- MOCIÓN CONJUNTA DE LOS GRUPOS MUNICIPALES SOCIALISTA, ANDALUZ INDEPENDIENTE E IZQUIERDA UNIDA REFERENTE A LA REFORMA DEL SISTEMA DE PROTECCIÓN POR DESEMPLEO.

La Sra. *Concejala portavoz del Grupo Municipal Socialista, D^a. María José Lara Mateos* explica los términos de la Moción Conjunta referente a la reforma del sistema de protección por desempleo y que textualmente dice lo siguiente, tal y como consta en el expediente:

“El Real Decreto Ley de medidas de reforma de la protección por desempleo y de la Ley Básica de Empleo es una decisión que se presenta de manera impositiva por parte del gobierno central. Las medidas que se pretenden suponen una ruptura del Estado de Bienestar no sólo porque se han elaborado sin el consenso e los agentes sociales y políticos sino porque agreden el contenido básico de los derechos que está en la base de las relaciones laborales. Se trata de una medida doblemente traumática, en el fondo y en la forma, que supone una clara regresión en cuanto a derechos ya consolidados como la protección por desempleo.

España es el país europeo que mayor tasa de desempleo padece y, sin embargo, es uno de los países que dedica menos gasto a protección social. En efecto, hay más de un millón seiscientas mil personas en paro inscritas en el INEM pero sólo algo más de un millón cien mil cobran alguna prestación por desempleo o, dicho de otro modo, el 44% de los parados no perciben ninguna prestación económica. Por otra parte, de los que tienen el privilegio de percibir prestaciones, algo más de la mitad sólo tienen derecho al subsidio, esto es, a una cantidad de 55.000 ptas al mes (330 Euros). Ello lleva a que, después de pagar todas las prestaciones con lo recaudado en cotizaciones de los trabajadores, hay un excedente de 600.000 millones de pesetas (3.600 millones de euros) que el Estado ha dedicado en los últimos años a otras políticas cuando no a maquillar el déficit público.

En este panorama, una reforma sensata consistiría en articular medidas para conseguir mas y mejor empleo y en ampliar la protección por desempleo. Lejos de esto, el Gobierno aprueba una reforma que recorta aun más los derechos de los trabajadores y trabajadoras, tanto para los que hoy tienen empleo como para quienes están en paro. En el sustrato ideológico de esta reforma está la culpabilización del parado como un sujeto sospechoso, que prefiere no trabajar y cobrar el subsidio por desempleo. Sin embargo la realidad es terca y nos dice que de los expedientes de solicitud revisados por el INEM sólo un 3% presentan irregularidades, mientras que los controles realizados a las empresas por la Inspección de Trabajo han puesto de manifiesto que el 48% de los contratos temporales son fraudulentos.

Nos oponemos a esta reforma porque es injusta e ineficaz, no mejora el empleo ni el funcionamiento de los Servicios Públicos de Empleo, y, además, porque quiebra el diálogo social. Con la reforma aprobada por Aznar y su Gobierno.

- a) El despido será más fácil y barato. Las medidas propuestas recortan los derechos que hoy tienen reconocidos los trabajadores en el tiempo que media entre que son despedidos y el Juez dictamina que es despido improcedente, como son los salarios de este periodo (los llamados salarios de tramitación), las cotizaciones correspondientes a estos salarios y el propio tiempo respecto del cómputo a efectos de acceso a la prestación por desempleo y al cálculo de la indemnización por despido. Por el contrario, se benefician los empresarios porque, además de ahorrarse 60 días de salario de tramitación (estimado en 84.000 millones de pesetas anuales), ganan en margen de maniobra para despedir arbitrariamente. Y se beneficia, también, el Gobierno que se ahorra el pago de los salarios de tramitación que está hoy obligado a abonar cuando el plazo supera los 60 días.
- b) Se recortan las prestaciones por desempleo y se restringe el acceso a las mismas. Así, los contratos de inserción no darán derecho a desempleo, se impedirá a muchos desempleados el acceso al subsidio al computar la indemnización por

despido como renta y la vivienda, aun modesta, como patrimonio; se negará la protección por desempleo a los trabajadores fijos discontinuos; se aumenta de seis meses a seis años el tiempo de trabajo en el extranjero para que los emigrantes españoles que retornen a España tengan derecho al subsidio; y se cambia el derecho que actualmente tienen los desempleados de cobrar de una sola vez la prestación contributiva para auto emplearse, mediante su participación en Cooperativas de Trabajo Asociado y Sociedades Laborales, pasando a un sistema de bonificación de cuotas a la Seguridad Social que elimina el beneficio a la inversión inicial que contempla la vigente media de fomento del empleo.

- c) Se elimina el subsidio para los trabajadores eventuales del campo en Andalucía y Extremadura. Este subsidio deja de sé ser un derecho y sólo se mantiene para quienes ya hayan accedido antes a él y no para quienes ingresen por primera vez. Se crea a cambio un nuevo sistema contributivo de imposible acceso dada la precariedad laboral de este sector productivo y, por otra parte, discriminatorio respecto al sistema general.
- d) Se establecen condiciones más discrecionales para las ofertas de empleo. Los beneficiarios de prestaciones tienen obligación de aceptar las ofertas de trabajo aunque no se ajusten a su profesión o tengan que desplazarse hasta 30 kilómetros y aunque los contratos ofrecidos sean temporales y/o a tiempo parcial.
- e) Se utilizan las prestaciones por desempleo como compensación de salarios, al establecer que se podrá compatibilizar el cobro de prestaciones contributivas y el subsidio por desempleo con la realización de un trabajo remunerado, para aquellos colectivos que se determinen mayores de 52 años y a los preceptores de las Rentas Activas de Inserción. Esta medida beneficiará claramente a los empresarios.
- f) El Sistema de Protección por Desempleo deja de ser un derecho y puede pasar a concebirse como una concesión administrativa, en función de la actuación discrecional de la Administración.
- g) La redistribución de la renta se hace más injusta. Las empresas se ahorrarán 84.000 millones de pesetas en salarios de tramitación, los trabajadores ocupados seguirán sufragando la prestación, se recortan las prestaciones, los excedentes se destinarán a otras políticas y, para colmo, el Estado dejará e percibir anualmente más de 500.000 millones de pesetas de las rentas más altas con la reforma fiscal que ha anunciado.
- h) Aznar rompe el diálogo social e incumple su compromiso de abordar las reformas mediante el diálogo y la negociación. Rompe el pacto social como valor esencial de la vida democrática.

La incidencia de todas estas medidas en Andalucía será muy grave, dada nuestra elevada tasa de desempleo, así como la extraordinaria incidencia en nuestro mercado laboral del sector turístico y la figura del fijo discontinuo al que la reforma castiga especialmente; todo ello producirá una merma en la protección social para miles de familias andaluzas de nuestras grandes y medianas ciudades, especialmente en el sector servicios.

Pero estas medidas suponen para Andalucía, además, una doble agresión, especialmente en nuestros pueblos, por ser nuestra Comunidad Autónoma la más afectada por las modificaciones del subsidio de desempleo agrario, la congelación de los futuros beneficiarios del subsidio y el endurecimiento de los requisitos para percibirlo, olvidando que éste desempeña un papel fundamental en el mantenimiento de la calidad de vida del medio rural, la economía de miles de pequeños empresarios y comerciantes, así como el asentamiento de la población.

Por todo lo expuesto, es por lo que los grupos municipales socialista, andaluz independiente e izquierda unida del Ayuntamiento de Grazalema-Benamahoma proponen al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente ACUERDO:

- **PRIMERO.-** Manifestar el rechazo global al Decreto Ley de Medidas de Reforma de la Protección por Desempleo aprobado por el Gobierno Central, por considerar que atenta a la protección social de amplísimos sectores de la población
- **SEGUNDO.-** Expresar la especial repulsa a las modificaciones del subsidio de desempleo agrario, por cuanto ponen en peligro la actividad económica, la cohesión social y el asentamiento de la población rural de Andalucía.
- **TERCERO.-** Instar al Gobierno Central la retirada del Decreto Ley 5/2002 y Decreto 450/2002, ambos de 24 de mayo y la apertura de un proceso de negociación con los agentes económicos y sociales, así como con las comunidades autónomas, encaminado a la mejora del empleo y la cobertura social en cualquier modificación que se pretende realizar en el sistema
- **CUARTO.-** Mostrar el decidido apoyo a cuantas acciones lleven a cabo organizaciones sindicales, partidos políticos y colectivos sociales en defensa de la protección social de los trabajadores y de los intereses generales de Andalucía.
- **QUINTO.-** Dar traslado del presente acuerdo al Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales”.

La Sra. Concejala portavoz del Grupo Municipal Socialista, D^a. María José Lara Mateos señala que no ha existido ningún tipo de discriminación con el P.P. al no haberle dado traslado de la Moción, porque era evidente que esta Moción no la apoyaría y por tanto no he considerado conveniente su traslado al P.P. para su adhesión a la misma, pudiendo gestionarse los temas de la manera que cada grupo considere pertinente.

El Sr. Concejaj, D. Manuel Ramírez Naranjo, portavoz titular del Grupo Municipal Andaluz Independiente, manifiesta que está en contra de las manifestaciones de D. Manuel Chaves manifestando que aquí en Andalucía no se va a aplicar el Decreto ya que lo primero que hay que hacer es acatar el Decreto como una norma que está en vigor y luego intentar legalmente que se retire.

El Sr. Alcalde-Presidente manifiesta que no está de acuerdo con la medida adoptada por el Gobierno y lo que están haciendo es dar la espalda a todos los trabajadores españoles.

A continuación, el Ayuntamiento Pleno **APRUEBA, por nueve (9) votos a favor, correspondientes a los miembros integrantes del grupo municipal del P.S.O.E., G.M.A.I. e I.U.** y, en consecuencia, con la mayoría absoluta del número legal de miembros, la Moción conjunta de los grupos municipales Socialista, Andaluz Independiente e Izquierda Unida referente a la reforma del sistema de protección por desempleo, y que ha sido transcrita anteriormente.

10.2.- De conformidad con lo preceptuado en los arts. 91.4 y 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real decreto de 28 de Noviembre de 1.986, por el **GRUPO MUNICIPAL ANDALUZ INDEPENDIENTE** se presenta por la vía de urgencia el siguiente punto a incluir en la Sesión: **INSTALACIÓN DE LA LINEA ADSL y RDSI.**

El Sr. Concejaj, D. Manuel Ramírez Naranjo, portavoz titular del Grupo Municipal Andaluz Independiente, explica los términos de su propuesta en los siguientes términos:

“El acceso a las nuevas tecnologías se ha convertido en la actualidad en un síntoma de desarrollo a todos los niveles, tanto económico como social, de tal forma que aquellos, tanto empresas como particulares, que nos tiene impedido o dificultado el acceso a las nuevas tecnologías, tienen bastante limitadas sus posibilidades de conseguir una en sus relaciones comerciales o simplemente sociales.

De entre las nuevas tecnologías, Internet ha sido sin duda la que ha revolucionado el mundo de la comunicación y de las relaciones comerciales y sociales, llegando incluso a convertir en el primer medio de comunicación y relación social, siendo por ello que aquellas localidades o grupos de personas que, por cualquier motivo, tiene limitado el acceso a Internet con garantías de rapidez y fluidez, están avocados a quedarse en el vagón de cola del desarrollo económico y social.

Es por ello que desde el PSA Partido Socialista de Andalucía, no podemos consentir que los vecinos de Grazalema y Benamahoma, tengan limitado el acceso a Internet con calidad y velocidad, simplemente porque los organismos o empresas competentes no hayan querido instalar en nuestra localidad las líneas telefónicas adecuadas para ello, como es la Línea ADSL y RDSI.”

La *Sra. Concejala portavoz del Grupo Municipal Socialista, D^a. María José Lara Mateos* manifiesta que no existe la urgencia manifestada porque ya se está gestionando e intentando resolver este tema. El Alcalde hace meses que está realizando gestiones con Telefónica. Todos los Ayuntamientos de la Sierra que se encuentran en estas circunstancias se han dirigido a la Diputación y a la Junta de Andalucía. La Diputación realiza el Proyecto de Red de Municipios y además está confeccionando el Pliego de Condiciones para la encomendación a una empresa cualificada de la instalación de las líneas RDSI y ADSL a los 19 municipios de la Sierra que no la tienen. Además el Ayuntamiento de Grazalema con otras empresas del Pueblo interesadas se han dirigido expresamente a Telefónica para la instalación de la línea RDSI.

El Sr. Concejal, *D. Manuel Ramírez Naranjo*, portavoz titular del *Grupo Municipal Andaluz Independiente*, manifiesta que una cosa es la Red interna del Ayuntamiento y otra cosa es la instalación de la línea RDSI y ADSL para todo el municipio y que es mejor efectuar la solicitud con el respaldo del Pleno del Ayuntamiento y como representantes de todo el Pueblo.

El Sr. *Alcalde-Presidente* le responde señalando que ya se está trabajando en ello como ha puesto de manifiesto la Sra. Concejala Portavoz del Grupo Socialista y que personalmente ha planteado la situación en que nos encontramos al Sr. Presidente de la Diputación.

Sometida a votación la urgencia da el siguiente resultado: Cuatro (4) votos a favor correspondientes a los miembros integrantes de los grupos municipales del G.M.A.I.. P.P, e I.U. y seis (6) votos en contra correspondientes a los miembros integrantes del Grupo municipal del P.S.O.E. y por consiguiente, de conformidad con lo preceptuado en los arts. 91.4 y 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real decreto de 28 de Noviembre de 1.986, queda desestimada la urgencia del asunto.

PUNTO 11º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

El Sr. Concejal, *D. Manuel Sánchez Fajardo*, portavoz titular del *Grupo Municipal de I.U.*, efectúa las siguientes PREGUNTAS:

1. En la presente edición de las “Tardes Literarias” ¿Cuántos premios han quedado desiertos?. Tenemos noticias de que, al menos, uno, de poesía infantil en el que había participantes. ¿Por qué no se cambian, de una vez, las bases, poniendo una cláusula que diga que ningún premio quede desierto mientras haya participantes?.

La Sra. Concejala de Cultura, Isabel María García Caballero, le responde señalando que en la presente edición se ha observado la existencia de un plagio. Añade la Sra. Concejala que a la hora de conceder los premios, el nivel de los autores tiene que ser importante considerando el prestigio de las "Tardes Literarias".

2. ¿Por qué los nuevos rótulos de las calles llevan delante del nombre la preposición DE?

El Sr. Alcalde le responde manifestando que no se ha hecho por capricho y que como castellanos que somos es la forma correcta ortográficamente.

3. ¿Por qué se ha pintado la Torre de San Juan con esos colores?

El Sr. Alcalde responde manifestando que se ha considerado necesario recuperarla con los colores tradicionales y originales después de los estudios realizados.

4. ¿Cuándo se va a arreglar el piso de los Asomaderos?

El Sr. Alcalde responde que en los Planes Provinciales del presente ejercicio se ha incluido una obra de Mejora de viario por importe de 12.000.000 Ptas.-

5. ¿Podría pedírsele a Telefónica que cambie la orientación de la Cabina de los Asomaderos?

El Sr. Alcalde responde que hay que buscarle el sitio adecuado.

6. ¿Hasta cuando vamos a seguir con los problemas de la Televisión?

El Sr. Alcalde responde que recientemente ha habido una contestación del Adjunto del Defensor del Pueblo. Se ha arreglado el camino de acceso al Repetidor. Recientemente han estado representantes de RETEVISIÓN y van a presentar un Proyecto de 6 o 7 millones de pesetas. Es injusto que el Ayuntamiento pague por la Televisión Pública.

7. ¿Cuándo se pondrá en funcionamiento el Consultorio Médico?

El Sr. Alcalde responde indicándole que sólo falta la línea telefónica en el ascensor y que en cuanto esté todo en regla se abrirá al público.

8. ¿Y el Parque de San José?

El Sr. Alcalde responde indicándole que quedan pequeños detalles para su apertura.

El Sr. Concejál, **D. Manuel Ramírez Naranjo**, portavoz titular del *Grupo Municipal Andalúz Independiente*, efectúa los siguientes RUEGOS:

1. Que se inste a la Diputación Provincial el agilización de expediente de sobre la conversión de Benamahoma en E.L.A. Entidad Local Autónoma.
2. Cada día se comprueba que las calles de Grazalema y Benamahoma están muy mal, por lo que desde este grupo solicitamos se haga un informe técnico del estado de las calles de Grazalema y Benamahoma y se traiga al próximo pleno para su estudio.

3. En la Cuesta de la Venta hay un tramo de carretera que por su estrechez crea problemas, por lo que le rogamos que en esa parte se cobije la cuneta con el fin de evitar males mayores.

El Sr. Concejala, **D. Manuel Ramírez Naranjo**, portavoz titular del *Grupo Municipal Andaluz Independiente*, efectúa las siguientes PREGUNTAS:

1. Después de una pregunta de este grupo municipal en el pleno ordinario de mes de septiembre pasado, convoca usted a primeros de octubre a los interesados en adquirir suelo o naves en el futuro Polígono Industrial, quedando en aquella reunión en que solicitaran por escrito los metros que cada uno creyera conveniente para sus actividades, comprometiéndose a contestarles antes de fin de año, habiendo pasado seis meses sin que se le haya contestado ¿Por qué no se les ha contestado a dichos interesados en comprar suelo o naves como usted se comprometió?

El Sr. Alcalde responde manifestando que en dicha reunión dejó patente que el Área Industrial está condicionada mientras no estén aprobadas las nuevas NN.SS. definitivamente.

2. Desde un tiempo atrás se viene observando como se están instalando carteles de empresas junto a la carretera y algunos escaparates en la puerta del establecimiento, concretamente carteles y escaparates de la empresa Horizont, ¿Tienen permiso de este Ayuntamiento para instalar, tanto los carteles de la carretera, como los escaparates en la puerta del establecimiento?

El Sr. Alcalde responde señalando que el cartel de Horizont tiene el correspondiente permiso y se deben emitir los informes pertinentes para la colocación de escaparates en la puerta de establecimientos.

3. Este grupo sigue insistiendo de lo antiestético de los carteles de la obra de la presa del Fresnillo y cree que va siendo hora de que una vez terminada la obra se quiten ¿Por qué no se le ha solicitado a la empresa constructora que quite los carteles?

El Sr. Alcalde responde señalando que primero habrá que inaugurar la obra y además terminar la segunda fase de conducción.

4. La empresa Artesanía de la Vivienda, coloca un cartel para la promoción de viviendas que realizó ¿A qué se espera para solicitarle que lo quite cuando hace años que terminó dicha obra?

El Sr. Alcalde responde señalando que se debe a un anteproyecto que ha presentado de la obra del Calerín y se le autorizó la colocación del cartel.

5. En el Pleno ordinario anterior desde este grupo se le pregunto por la concesión de carteles a personas sin licencia fiscal, contestando el Sr. Alcalde entre otras cosas que se miraría por si existiera algún error ¿Se ha comprobado si existieron esos errores?

La Sra. Concejala portavoz del *Grupo Municipal Socialista*, D^a. *María José Lara Mateos* manifiesta que si se ha comprobado y no existen errores. La licencia fiscal, esto es, el I.A.E. no lo da el Ayuntamiento sino que compete al particular darse de alta en Hacienda antes del inicio de la actividad.

6. En los últimos años y a través del Plan de Rehabilitación de Viviendas que subvenciona la Junta de Andalucía, este grupo viene observando algunos errores, pero como no estamos muy enterados queremos que se nos aclaren dos cosas, primera ¿ Se le puede conceder subvención para hacer nueva obra en terrenos que

no son de propiedad del solicitante? Segunda ¿Se le puede conceder subvención a una persona física la cual este dado de alta como autónomo?

La Sra. Concejala portavoz del Grupo Municipal Socialista, D^a. María José Lara Mateos manifiesta que a cada solicitante se le exige la titularidad o autorización del propietario y existen los preceptivos informes del Arquitecto y de los Servicios Sociales.

7. En el Pleno ordinario del mes de Enero se aprobó por este pleno instar a la Diputación Provincial que agilizara el expediente sobre la conversión en E.L.A. de Benamahoma ¿Han contestado algo al respecto?

El Sr. Alcalde responde señalando que se dirija a su anterior compañero de partido, D. Luis Silva, responsable en su momento del Área correspondiente de la Diputación.

El Sr. Concejala D. Manuel Ramírez Naranjo le manifiesta al Sr. Alcalde que eso no es lo que le ha preguntado y que le responda a la pregunta efectuada.

El Sr. Alcalde le manifiesta que dado que no le gusta las respuestas que da a las preguntas formuladas, las restantes preguntas le serán contestadas por escrito.

Acto seguido los Sres. Concejales del Grupo Municipal Andaluz Independiente (G.M.A.I.) se levantan de la Sesión y se sientan entre el público

El Sr. Concejala, **D. Salvador Ramírez Rojas**, portavoz titular del *Grupo Municipal del P.P.*, efectúa las siguientes PREGUNTAS:

1. Sra. Concejala de Hacienda, ¿puede explicar los motivos por los que al día de la fecha aún no se ha sometido a aprobación el Presupuesto Municipal del presente ejercicio?.

La Sra. Concejala portavoz del Grupo Municipal Socialista, D^a. María José Lara Mateos manifiesta que el borrador ya está realizado pero todavía están pendientes de confirmación de algunas subvenciones y tienen que ir detalladas.

2. Sra. Concejala de Cultura y Fiestas, ¿podría explicar los motivos por los que este año no se ha invitado a ningún Concejala de la Oposición a formar parte de la Mesa para otorgar la concesión de la explotación de la Casta Municipal y de la Terraza Mirador El Tajo?.

La Sra. Concejala de Cultura responde indicándole que es potestad del Sr. Alcalde designar los miembros de la Mesa de Contratación.

3. Sra. Concejala de Cultura y Fiestas, ¿por qué en el Pliego de Condiciones para la adjudicación de la Terraza de Verano se especifica claramente que dicha Terraza se podría explotar desde el día 15 de Junio del actual, y al día de la fecha 27 de Junio aún no está acondicionada? ¿A quien hay que exigir responsabilidades? ¿Al adjudicatario o al adjudicador?.

La Sra. Concejala de Juventud responde indicándole que es una facultad que tiene el adjudicatario de explotarlo desde el mismo día 15 de Junio.

4. Sra. Concejala de Cultura y Fiestas, porqué se ha suprimido este año la tradicional Verbena del Tajo?.

La Sra. Concejala de Cultura responde indicándole que no se ha suprimido y que la oferta se amplía al adjudicatario del Tajo proponiendo actividades durante las Fiestas además de ser gratuito para todos.

5. Sr. Alcalde, dado que la obra que se está realizando en el edificio del Ayuntamiento cuenta con subvención y además con una importante aportación municipal, lo que se deduce, que cuenta con dinero suficiente para su total ejecución. ¿por qué los alumnos de la Escuela Taller están realizando diversos trabajos, cuando Vd. es consciente de que ese no es su cometido?.

El Sr. Alcalde responde que se tiene la autorización expresa del INEM.

6. Sr. Alcalde, cuando se estableció el nuevo sistema de Recogida de basuras, había operarios a diario barriendo por todas las calles de nuestro pueblo, ¿por qué de un tiempo a esta parte sólo se acometen dichos trabajos en la Plaza?.

El Sr. Alcalde responde que no es cierto que el servicio se prestara en todas las calles del pueblo sino sólo en aquellas en que es necesario.

7. Sr. Alcalde, ¿por qué utiliza la emisora Radio Grazalema para mentir con tanto descaro al facilitar los datos del paro en Grazalema el pasado día 20 de Junio cuando afirmó que este había sido secundado por cerca del 100% de dichos establecimientos, y según datos fehacientes resulta que había al menos 13 de ellos abiertos con total normalidad?.

El Sr. Alcalde le responde que no miente como lo hace el Gobierno. Se hizo un control y sólo había 4 abiertos y todos los demás estaban cerrados, exceptuando algunos que trabajaban a puerta cerrada.

Y sin más asuntos a tratar, por el Sr. Alcalde-Presidente se levanta la Sesión, siendo las veintiuna horas y cuarenta y dos minutos, extendiéndose la presente Acta en el lugar y fecha al principio indicados, de lo que yo, el Secretario General, DOY FE.

EL ALCALDE-PRESIDENTE

EL SECRETARIO-INTERVENTOR